

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día uno (1) de junio de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1132 del 30 de abril de 2026 *“Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 7091647-2024”*, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el quince (15) de mayo de 2026 a Jessica Vanessa Rodríguez Bastidas, y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los dos (2) días del mes de junio del 2026.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

RESOLUCIÓN No. **NR- - - 1132** DE **30 ABR 2026**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de 2024”.

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de fecha treinta (30) de noviembre de 2024, con JESSICA VANESSA RODRIGUEZ BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.284, cuyo objeto fue **“PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, TÉCNICO O TECNÓLOGO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, CON EL FIN DE GESTIONAR LOS EVENTOS EN SALUD TRANSFERIDOS DESDE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS 123 O TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD.”**

Que el plazo de ejecución fue **Hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el primero (01) de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025 fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.590.794.00)**.

Que, mediante modificación contractual suscrita el día 26 de febrero de 2025, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se dispuso la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7091647 de 2024, desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 3 de marzo de 2025, reanudándose las actividades el 4 de marzo de 2025, en los términos y condiciones allí establecidos.

Que, en atención al término de la suspensión previsto en la cláusula primera del acta de modificación, se ajustó la fecha de terminación del citado contrato hasta el ocho (8) de junio de 2025, quedando dichas modificaciones incorporadas al clausulado contractual y formando parte integral del mismo.

RESOLUCIÓN No. **Nº - - - 1132** DE **30 ABR 2026**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de 2024".

Que mediante modificación contractual suscrita el día 10 de abril de 2025, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se indexo el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR. 7091647 de 2024, en los términos y condiciones allí establecidos, quedando incorporadas dichas modificaciones al clausulado contractual y formando parte integral del mismo.

Que el plazo de ejecución final fue **Hasta el ocho (08) de junio de 2025**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, según acta de modificación contractual.

Que el valor final del contrato fue VEINTIUN MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.448.744).

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-35807 del diecinueve (19) de septiembre de 2025, solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2025 y Estado de Cuenta de fecha doce (12) de agosto de 2025.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2025-EE-129999 del veintitrés (23) de diciembre de 2025 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 472095 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por el contratista el día veintitrés (23) de diciembre de 2025.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, éste no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 DE 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 13 de los estudios previos, en lo relacionado con el análisis que sustenta la exigencia de garantías, se estableció lo siguiente: *"Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015"*, disposición que hace parte integral de los documentos que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato y que resulta obligatoria para las partes, en los términos previstos en el régimen de contratación estatal y en los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.



RESOLUCIÓN No. **Nº - - - 1132** DE **30 ABR 2026**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de 2024".

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados al contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$20.590.794
VIGENCIA 2024	\$3.431.799
VIGENCIA 2025	\$17.158.995
VALOR INDEXACIÓN	\$857.950
VALOR TOTAL	\$21.448.744
VALOR EJECUTADO 2024	\$1.912.806
VALOR EJECUTADO 2025	\$14.697.664
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$16.610.470
VALOR PAGADO 2024	\$1.912.806
VALOR PAGADO 2025	\$14.697.664
VALOR TOTAL PAGADO	\$16.610.470
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$4.838.274
VIGENCIA 2024	\$1.518.993
VIGENCIA 2025	\$3.319.281
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$4.838.274

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a favor del FFDS, el informe final de supervisión estableció: *"Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.838.274); lo anterior en consideración a que en la vigencia 2024 no ejecuto 81 horas a razón de \$18.753 valor hora y en la vigencia 2025 no se ejecutaron 168,57 horas a razón de \$19.691 valor hora, de las cuales 48,8 horas corresponden a la suspensión No. 1 la cual se dio desde el día 26 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo de 2025, reiniciando actividades el día 04 de marzo de 2025 y a 119,76844 horas no ejecutadas, acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio."*

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula veintiuno (21), establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: *"(...) Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019*

RESOLUCIÓN No. Nº--1132 DE 30 ABR 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de 2024".

de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga... (...)"

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

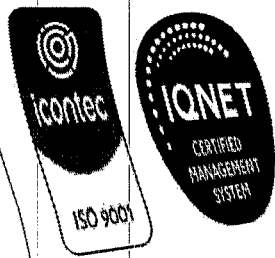
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 DE 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de fecha 30 de noviembre de 2024, suscrito entre



RESOLUCIÓN N^o 1132 DE 30 ABR 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 7091647 de 2024”.

el Fondo Financiero Distrital de Salud y JESSICA VANESSA RODRIGUEZ BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.215.284, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.838.274), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP II, el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.04.30 15:44:50 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Nelson Andres Castellanos Montaña – Contratista Subdirección de Contratación

Vo. Bo. Jose Dario Vargas Orozco – Supervisor del Contrato

Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano- Subdirectora de Contratación

Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

SECRETARÍA DE
SALUD

052100

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15 de mayo de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-EE-52104**

Folios: 6 Anexos: 1

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** JESSICA VANESSA RODRÍGUEZ BASTIDAS - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución No. 1132
del 30 de Abril de 2026.

Señora

JESSICA VANESSA RODRÍGUEZ BASTIDAS

jesi9702@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1132 del 30 de Abril de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1132 del 30 de abril de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091647-2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,

KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO

Subdirectora De Contratación

Anexo: Seis (6) folios.

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva - Contratista Subdirección de Contratación



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	546828
Remitente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	jesi9702@hotmail.com - JESSICA VANESSA RODRÍGUEZ BASTIDAS
Asunto:	Notificación por AVISO de la Resolución No. 1132 del 30 de Abril de 2026.
Fecha envío:	2026-05-15 10:24
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	<u>2</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2026/05/15 Hora: 10:27:08		Tiempo de firmado: 2026/05/15 10:27:08 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo	Fecha: 2026/05/15 Hora: 10:27:13	May 15 10:27:13 mail postfix/smtp[2481130]: 2E8F31E2021D: to=<jesi9702@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook [52.101.73.27]:25, delay=4, delays=0.09 /0/0.72/3.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <33d12ee87574de5b340810f7ee4424be894d344df182b00c58af65d9553c0cb6@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=133397389256765, Hostname=SA1PR22MB3948.namprd22.prod.outlook.com] 26858 bytes in 0.374, 70.048 KB /sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2026/05/15 10:42:44 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

 Contenido del mensaje

 **Asunto:** Notificación por AVISO de la Resolución No. 1132 del 30 de Abril de 2026.

 Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_1132_de_2026_liquida_contrato_7091647_de_2024.pdf	application/pdf	fd1219bdee4b34d43a9a3cf7078721b1d7e47dc431a26197f26b3cc6a8a8124a
Notificacion_por_AVISO_de_la_Resolucion_No_1132_del_30_de_Abril_de_2026.pdf	application/pdf	89443542a334da553f148a06bef0f293d33363a9c4a832624d7574fae2877ab2

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.



Vista del Contenido

Señora
JESSICA VANESSA RODRÍGUEZ BASTIDAS
jesi9702@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1132 del 30 de Abril de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1132 del 30 de abril de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091647-2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

www.4-72.com.co